

///Carlos de Bariloche, 24 de septiembre de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: [ACTOR_2] Y [ACTOR_1] S/ **HOMOLOGACION (F).-BA-12903-F-0000.-**

Y CONSIDERANDO: Obra convenio de fecha 7.08.26 relativo a cese de cuota alimentaria, realizado en el CIMARC de esta ciudad, entre el [ACTOR_1] con su letrado patrocinante Dr. Lopez Lambert y la [ACTOR_2] con el patrocinio de la Dra. Adriana Palacios.-

Se presenta el [ACTOR_1] con el patrocinio letrado del Dr. Lopez Lambert, a fin de solicitar la homologación judicial del acuerdo arribado entre las partes. Solicita que se ordene librar oficio de estilo al empleador del alimentante- Clear Petroleum S.A. - a fin de que tome razón del CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA que recae sobre sus haberes.-

En fecha 21.09.26 se tiene por presentado el acuerdo acompañado relativo al cese de cuota alimentaria. Toda vez que cada parte ha contado con patrocinio letrado, no se los citó a ratificar el mismo.-

Atento el criterio que rige en materia alimentaria, que considera inviable disminuir la cuota del alimentado aún en el supuesto que las costas se impusieran en el orden causado, partiendo del carácter asistencial de la prestación, criterio seguido por la jurisprudencia nacional mayoritaria y por la Cámara Civil de nuestra ciudad; habré de aplicar las costas al alimentante.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por ley:

RESUELVO:

I) Homologar el convenio suscripto en fecha 7.08.26 relativo a cese de cuota alimentaria.-

II) Imponer las costas al [ACTOR_1].-

III) Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Lopez Lambert en la suma de 5 JUS. Se deja constancia que se ha tomado el valor de jus de conformidad a las pautas establecidas en los arts. 6, 8 y 9 de la L.A.-

IV) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere.- (arts. 50 y 61 L.A.).-

V) Hágase saber que se vincula en este acto a Caja Forense a los fines que corresponda.-

VI) Firme que sea, líbrese oficio a la empleadora CLEAR PETROLEUM S.A., a fin de hacerle saber que deberá cesar en la retención de los haberes del [ACTOR_1], conforme lo acordado por las partes y homologado en las presentes actuaciones.-

VII) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC. Y a la [ACTOR_2] mediante cédula de notificación a su domicilio.-